

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE

01

MISIÓN Y VISIÓN



MISIÓN

El **Instituto Queretano del Transporte** tiene como misión contribuir con la movilidad en el Estado, operando, concesionando, administrando, regulando y evaluando el servicio de transporte en el Estado aplicando la normatividad correspondiente en todas las modalidades del mismo, orientado a garantizar que el servicio se preste de manera oportuna y eficiente para satisfacer los requerimientos y necesidades de los usuarios.

VISIÓN

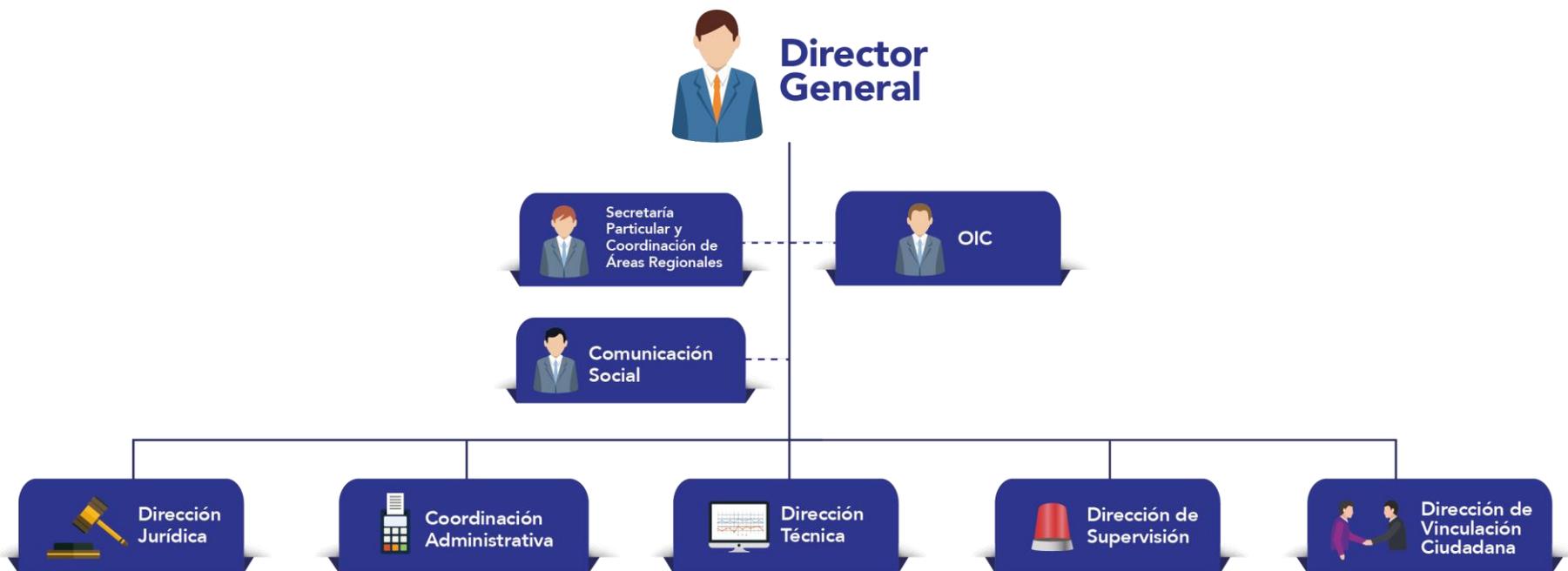
Ser el organismo público descentralizado cercano a la ciudadanía, con una normativa y estructura que responda a los requerimientos de los usuarios con un alto compromiso de atención en la prestación de los servicios de transporte.



1. Contribuir a disminuir los tiempos de traslado de la población, los productos y los servicios en el territorio estatal
2. Elaborar planes, programas y presupuestos en materia de transporte público; ajustándose a las políticas, objetivos y prioridades señalados en los planes que establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el ámbito estatal, sectorial y regional a corto, mediano y largo plazo y de acuerdo con los recursos asignados a los mismos.
3. Proveer a la población del servicio de transporte que cubra las necesidades en la materia, permitiendo el desarrollo y crecimiento del Estado de Querétaro y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.
4. Contribuir con la Secretaría de la Contraloría en materia de simplificación y mejora administrativa, a través de programas internos de revisión a la estructura y a los procesos de trabajo a fin de garantizar una respuesta congruente con los compromisos de la población.

03

ESTRUCTURA ORGÁNICA



04

DIRECCIÓN
GENERAL



OBJETIVO



Director
General

Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos, organización, información y tecnologías del Instituto Queretano del Transporte para el logro de los objetivos de Movilidad y Transporte del Estado de Querétaro establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

05

SECRETARIO PARTICULAR Y COORDINADOR DE ÁREAS REGIONALES



SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO

Coadyuvar con la Dirección General del Instituto Queretano del Transporte en el ejercicio de sus funciones mediante la administración de los recursos y el seguimiento de acuerdos, programas de trabajo, instrucciones y convenios con el objetivo de que se cumplan de manera integral.



ÁREA REGIONAL

OBJETIVO

Revisar, supervisar y coordinar el funcionamiento de las áreas regionales en Jalpan, San Juan de Río y Cadereyta con el fin de unificar criterios y homologar desempeño administrativo del personal de cada área.

06

DIRECCIÓN JURÍDICA



MISIÓN

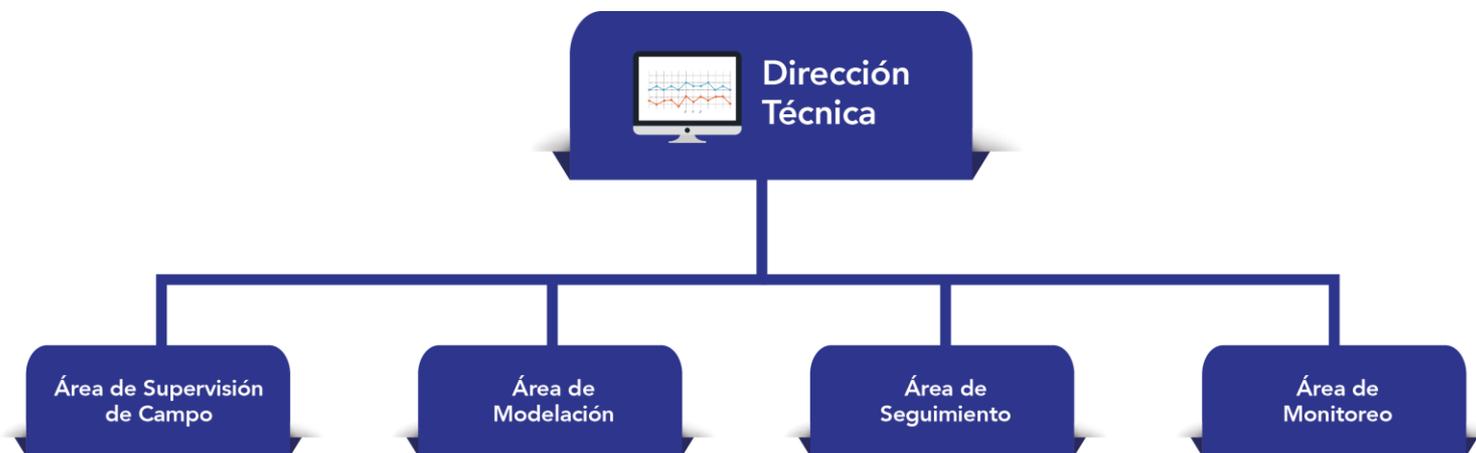
Atender todo tipo de asunto jurídico relacionado con el Instituto buscando su protección, en el marco de la normatividad aplicable.

OBJETIVO

Dar soporte legal a los actos administrativos del instituto con el fin de garantizar la seguridad jurídica del mismo y sus usuarios.

07

DIRECCIÓN TÉCNICA



MISIÓN

Brindar apoyo técnico integral y multidisciplinario para la planeación, estudio, diseño de proyectos y operación del transporte público.

OBJETIVO

Procurar que la oferta de servicios de transporte público funcione equitativa y eficientemente para todos los núcleos de población en todo el Estado.

08

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA



MISIÓN

Vincular y promover la participación de la sociedad y las diferentes instancias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para impulsar la planeación integral del transporte en el Estado.

OBJETIVO

Promover la calidad y seguridad en el servicio del transporte por medio de la atención a la ciudadanía y la promoción del desarrollo competencial y profesionalización de los operadores de transporte público.

09

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN



MISIÓN

Instrumentar y supervisar acciones de vigilancia y promoción del cumplimiento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que se desarrolla la prestación del servicio.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del transporte concesionado en todas sus modalidades de acuerdo con la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

10

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



MISIÓN

Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información que requieran las unidades administrativas que conforman el Instituto Queretano del Transporte para la ejecución de sus programas, y la operatividad de las mismas; así como controlar el manejo y aplicación del presupuesto autorizado, promoviendo la racionalización y transparencia en su ejecución.

OBJETIVO

Apoyar al desarrollo de las funciones y cumplimiento de los objetivos y programas planteados, a través del control y operación de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información con el propósito de brindar servicios oportunos y de calidad a la ciudadanía.

11

COMUNICACIÓN SOCIAL



Comunicación
Social

OBJETIVO

Informar de manera oportuna, proactiva, ordenada, constante y veraz a los usuarios del transporte público y a la población en general de las funciones y acciones y programas que realiza el Instituto Queretano del Transporte, así como mantener un vínculo cercano con actores que generan y difunden la información que contribuyan a la buena imagen del Instituto.

12

MOVILIDAD METROPOLITANA



13

PROGRAMA ESTATAL DEL
TRANSPORTE



PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPORTE

PARA EL ESTADO
DE QUERÉTARO



14

PROGRAMA ESTATAL DEL
TRANSPORTE

Se publicó el 2 de
diciembre de
2016

TRANSPORTE



PROGRAMA ESTATAL
DE TRANSPORTE
QUERÉTARO
2016 · 2021



OBJETIVO SECTORIAL

Garantizar un sistema de transporte público y especializado sustentable, eficiente, seguro, accesible y de calidad en el estado de Querétaro, que opere de manera integrada en sus zonas metropolitanas.



15

**PROGRAMA ESTATAL DE
TRANSPORTE 2016-2021**



**PROGRAMA ESTATAL DEL TRANSPORTE
QUERÉTARO 2016-2021**

**1. Fortalecimiento
Institucional**

**Estrategias
1, 5, 6**

2. Modernización

**Estrategias
3, 4, 5, 6**

3. Infraestructura

**Estrategias
2, 4**



1. Fortalecimiento Institucional

Estrategia 1. Implementación de mecanismos de colaboración y normativos para la mejora del transporte público y especializado.

- Impulsar la mejora operativa y competencias del personal del IQT
- Propiciar la simplificación administrativa
- Optimizar el mecanismo de captación de recursos

Estrategia 5. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.

- Modernizar el proceso de refrendo
- Promover nuevas prácticas en la inspección y vigilancia
- Consolidar el sistema de información y registro de transporte

Estrategia 6. Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte del estado.

- Generar Convenios de participación y Colaboración
- Definir normas y especificaciones técnicas
- Promover la adecuación del marco legal .



2. Modernización

Estrategia 3. Fomento de una cultura de movilidad en la ciudadanía de las zonas metropolitanas del estado.

- Diseñar campañas de concientización y corresponsabilidad
- Difundir información de los servicios a los ciudadanos.
- Promover el uso y comportamiento responsable de los ciudadanos en el transporte
- Convenir la implementación de campañas de educación vial y cívica.
- Implementar mecanismos de participación de la sociedad civil

Estrategia 5. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.

- Implementar nuevos mecanismos de seguridad dentro del sistema
- Impulsar la renovación del parque vehicular de transporte
- Impulsar la profesionalización de operadores
- Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles

Estrategia 4. Implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas del estado de Querétaro.

- **Implementar el nuevo modelo de operación del sistema en ZMQ**
- **Rediseño de rutas en las zonas metropolitanas de Querétaro.**
- Fomentar el uso de tecnologías para la gestión eficiente del sistema
- Implantar un sistema más eficiente de pago del servicio de transporte

Estrategia 6. Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte del estado.

- Identificar nuevas alternativas de financiamiento para la modernización



3. Infraestructura

Estrategia 2. Promoción de proyectos integrales de movilidad con las dependencias involucradas, en las principales regiones del estado de Querétaro.

- **Impulsar el desarrollo de terminales de transferencia modal en las zonas metropolitanas del estado.**
- Desarrollo, rehabilitación o adecuación de infraestructura urbana y equipamiento
- Instalación de equipamiento y señalización de las paradas oficiales

Estrategia 4. Implementación de un nuevo sistema integrado de transporte público, eficiente y competitivo en las zonas metropolitanas del estado de Querétaro.

- **Integrar los ejes estructuradores del sistema de transporte público e**
- Desarrollo de infraestructura de transporte con criterios de accesibilidad universal



20

POLÍTICA PÚBLICA DE SOLUCIÓN EJES DE TRANSPORTE



Con la recuperación y optimización del espacio urbano se podrán generar más espacios públicos para el disfrute y recreación de los habitantes de Querétaro

BONDADES TÉCNICAS Y SOCIALES PARA SU IMPLEMENTACIÓN

- Es una columna que ordena y optimiza el transporte en un esquema de operación abierta que reduce el tiempo de traslado y disminuye los trasbordos.
- El nuevo sistema compartirá infraestructura con las rutas troncales y las rutas alimentadoras complementarias

EJES ESTRUCTURANTES



 EJE AV. REVOLUCIÓN
 EJE AV. DE LA LUZ
 EJE CONSTITUCION DE 1917

 EJE AV. 5 DE FEBRERO
 EJE BERNARDO QUINTANA
 EJE PIE DE LA CUESTA

 EJE CORREGIDORA
 EJE SANTA MARÍA-SAN ISIDRO

21

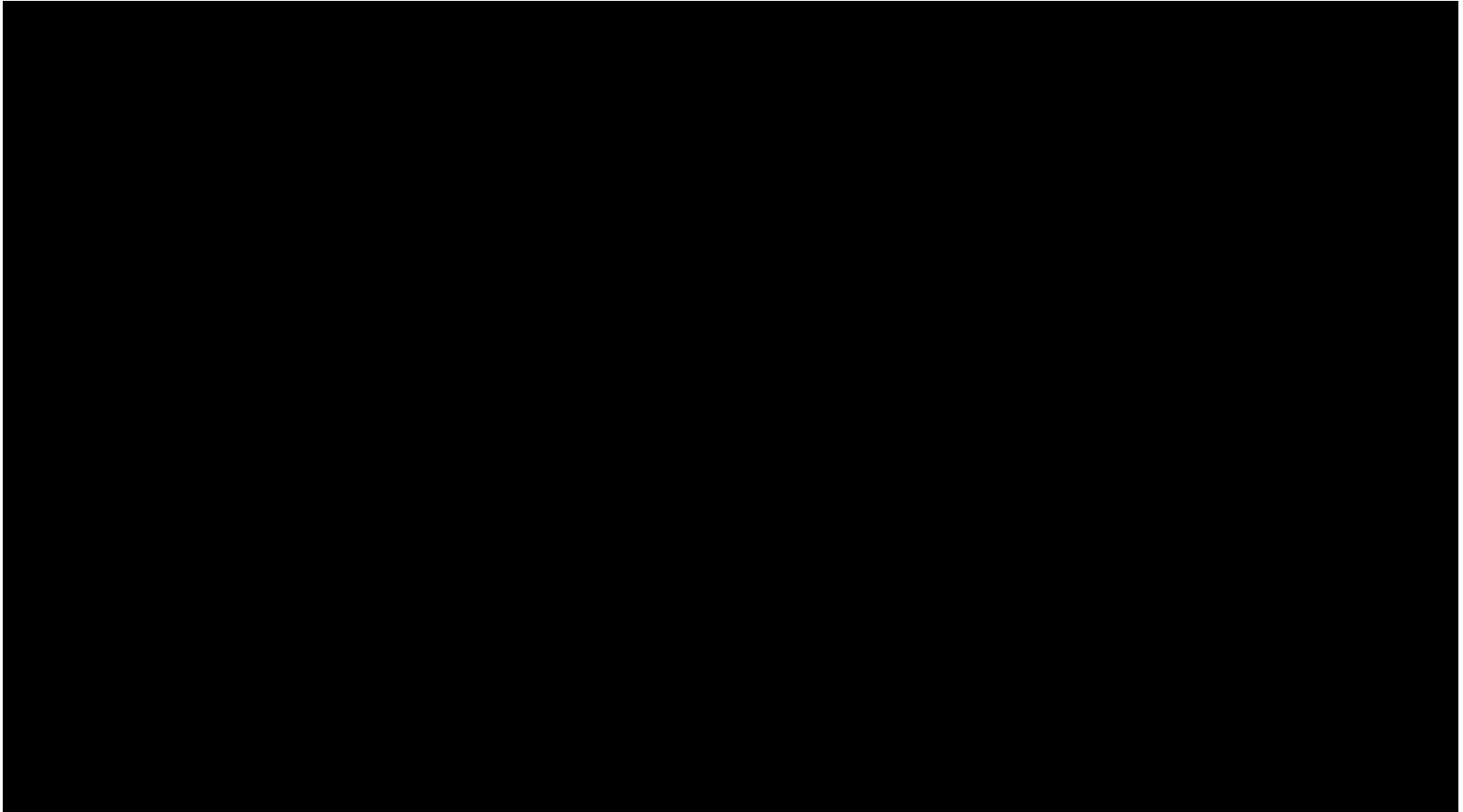
EJE CONSTITUCIÓN 1917





23

VIVE LA CALLE





NUEVAS

DISPOSICIONES EN
MATERIA DE
RESPONSABILIDADE
S ADMINISTRATIVAS Y
COMBATE A LA
CORRUPCIÓN



De orden público y de observancia general en toda la República.

- **Principales objetivos:**

- Establecer principios y obligaciones servidores públicos
- Establecer faltas graves y no graves
- Establecer sanciones y procedimientos



- Servidores Públicos;
- Ex-servidores públicos;
- Particulares vinculados con faltas administrativas graves.

27

**PRINCIPIO
RECTOR**



Disciplina

Legalidad

Objetividad

Profesionalismo

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Integridad

Rendición de Cuentas

Eficacia

Eficiencia



Secretarías

OIC

ASF y Entidades de Fiscalización Superior

Tribunales

SCJN y CJF (Servidores públicos PJ) (homólogos estatales)

Unidades de Responsabilidades de Empresas Productivas

**Faltas administrativas:**

Investigación

Substanciación

Calificación

Faltas administrativas no graves:

Iniciar PR

Substanciar PR

Resolver PR

OIC (además):

Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que constituyan Responsabilidades Administrativas

Revisar manejo de los recursos

Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

30

COMPETENCIA ASF Y ESFE (QRO)



Faltas Administrativas graves:

Investigar

Substanciar

Turnar a OICs posibles faltas administrativas no graves.

Presentar denuncias ante el Ministerio Público correspondiente (Fiscalía General)



- Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.



Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.



Plataforma digital nacional:

- Contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial

- Todos los Servidores Públicos.
- Declaración inicial (60 días naturales) con motivo del:
 - Ingreso al servicio público por primera vez;
 - Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año,
- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.
- En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

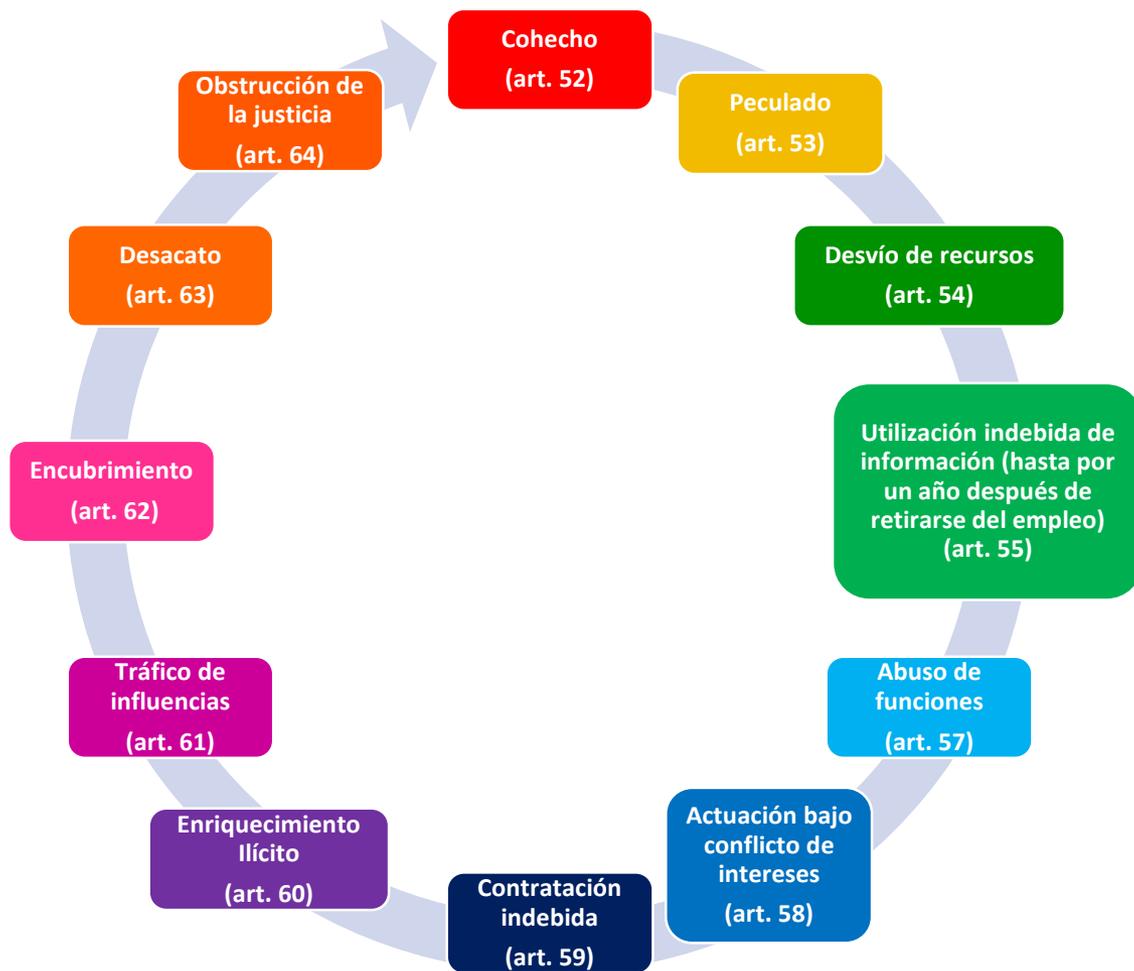


Declaración de intereses.

- *Todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.*
- *Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.*



- Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
 - I. **Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas**
 - II. **Denunciar los actos u omisiones**
 - III. Atender las **instrucciones de sus superiores**
 - IV. Presentar en tiempo y forma las **declaraciones de situación patrimonial y de intereses**
 - V. Registrar, integrar, custodiar y **cuidar la documentación e información**
 - VI. **Supervisar** que los **Servidores Públicos** sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo
 - VII. **Rendir cuentas** sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables
 - VIII. **Colaborar en los procedimientos**
 - IX. **Cerciorarse**, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el **particular** manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un **Conflicto de Interés**.




Soborno (66)

**Participación
Ilicita en
Procedimientos
Administrativos
(67)**

**Tráfico de
influencias (68)**

**Utilización de
información
falsa (69)**

**Obstrucción de
facultades de
investigación
(69)**

Colusión (70)

**Uso indebido
de Recursos
Públicos (71)**

**Contratación
Indebida de Ex-
Servidores
Públicos (72)**




**Exigir, solicitar, aceptar, recibir, o
pretender recibir beneficios.
Aplica para:**

Candidatos de
elección popular

Miembros de
campaña electoral

Sindicatos del
sector público



Faltas administrativas no graves:
3 años

Faltas administrativas graves/ de particulares:
7 años

A partir de:

- Día siguiente a que se hubiere cometido la conducta, o;
- Del momento en que hubiere cesado.

Se interrumpe el plazo con la clasificación de la conducta.

**Tipos:**

Amonestación pública o privada;

Suspensión (de 1 a 30 días);

Destitución;

Inhabilitación temporal (de 3 meses a 1 año).

Elementos a tomar en cuenta:

Nivel y antecedentes;

Condiciones exteriores y medios de ejecución;

Reincidencia.

En caso de reincidencia, no podrá ser igual o menor a la anterior.

Abstención cuando:

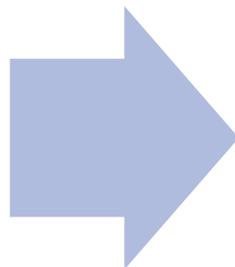
No haya sido sancionado previamente por la misma falta;

No haya actuado en forma dolosa.



Tipos:

- Suspensión (30 a 90 días);
- Destitución;
- Sanción Económica:
 - Hasta 2 veces el beneficio, nunca pudiendo ser igual o menor al mismo.
- Inhabilitación temporal:
 - 3 meses a 1 año cuando no hay afectación ni beneficio al SP;
 - 1 a 10 años cuando afectación no excede de \$15,098;
 - 10 a 20 años cuando excede.



Elementos a tomar en cuenta:

- Daños y perjuicios
- Nivel y antecedentes
- Circunstancias socioeconómicas
- Condiciones exteriores y medios
- Reincidencia
- Monto del beneficio.



Personas físicas:

- Sanción económica:
 - 2 veces el beneficio
 - De \$7,549 a \$11'323,500 si no hubo beneficio.
- Inhabilitación para participar en eventos (adquisiciones, etc.) de 3 meses a 8 años;
- Indemnización por los daños y perjuicios.

Personas morales:

- Sanción económica:
 - 2 veces el beneficio
 - De \$75,490 a \$113'235,000 si no hubo beneficio.
- Inhabilitación para participar en eventos (adquisiciones, etc.) de 3 meses a 10 años;
- Suspensión de actividades, de 3 meses a 3 años;
- Disolución de la sociedad;
- Indemnización por los daños y perjuicios.

La suspensión y disolución solo si existe beneficio económico y se acredita la participación de los órganos de administración, vigilancia o sus socios.

Considerar:

- Grado de participación
- Reincidencia
- Capacidad económica
- Daño o puesta en peligro del Estado
- Monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio.

43

**BENEFICIOS DE REDUCCIÓN
DE SANCIONES**



**Confesión ante
autoridad
Investigadora.**

**1ero en
confesar:
beneficio del 50
al 70 %**

**2do en
adelante: hasta
del 50 %**

**Aportar
elementos de
convicción en
la
investigación,
adicionales a
los que cuente
la Autoridad.**

44

BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE SANCIONES



Revocación

Reclamación

Apelación

Revisión



Recurso de Revocación

- responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a la ley
- Podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.
- Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el la Ley General, por la Secretaría o los órganos internos de control, serán impugnables ante el Tribunal, vía el juicio contencioso administrativo



Recurso de Reclamación

- El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.
- Para su interposición, trámite y resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General.
- Es responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a la ley
- Podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.
- Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el la Ley General, por la Secretaría o los órganos internos de control, serán impugnables ante el Tribunal, vía el juicio contencioso administrativo



Recurso de Apelación

- Las resoluciones emitidas por el Tribunal, en las que se determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares, y en las que se determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determine la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.



Recurso de Revisión

- Las resoluciones emitidas por el Tribunal, en las que se determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares, y en las que se determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determine la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO